

Tema: Autoriza al DEM traslado del Matadero Municipal.
Fecha: 24/11/09.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2725 /2009

VISTO:

El artículo 106° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
la Ordenanza Municipal N° 2489/2007, Crea Parque Industrial Logístico Aduanero Norte;
la Ordenanza N° 2296/06 **Matadero Municipal y barrio CAP**;
la Ordenanza N° **2561/08, modificación art. 4° de Ordenanza N° 2296/06** y Ordenanza N° 736/94 Funcionamiento de establecimientos de faenamiento;
el artículo 89° Inc. 12 y concordantes de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

El creciente interés y el aumento de la preocupación de la sociedad por la preservación del ambiente, puesto de manifiesto en los constantes reclamos de los vecinos del sector donde está emplazado. Por los olores emanados desde el matadero, cuya ubicación ya se encuentra muy cercana a las viviendas;
que para el control del desarrollo de la actividad se ha constituido una comisión;
que el crecimiento demográfico del barrio CAP, con su consecuente desarrollo urbano, comercial y cultural tiene alcances de importancia para los barrios linderos;
que es necesario preservar el patrimonio histórico de la ciudad;
que es menester promover la puesta en valor del barrio CAP, como parte de los bienes culturales y la memoria histórica de nuestra ciudad;
que la actividad de los Mataderos es de vital importancia para el desarrollo de las comunidades, y como toda actividad productiva constituye un importante eje en el desarrollo local y la construcción de una economía sustentable;
que se debe realizar un adecuado manejo de los recursos y los residuos generados en los procesos que se llevan a cabo en el matadero, para garantizar el cuidado del ambiente;
que la actividad urbana de la ciudad de Río Grande ha incrementado sus alcances en cuanto a la superficie en que se desarrolla;
que la actividad productiva, debe radicarse preservando las áreas destinadas al desarrollo residencial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el traslado del Matadero Municipal de la ciudad de Río Grande, a una fracción de terreno perteneciente al municipio o a alguno de los oferentes que resulte adecuada para el emplazamiento y constitución del mismo conforme a la normativa vigente.

Art. 2º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar el pliego licitatorio para la concesión del Matadero Municipal; que implicará el emplazamiento, construcción y concesión para la comercialización y administración del mismo.
Y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Matadero Municipal de la ciudad de Río Grande. Luego de contar con la aprobación del Concejo Deliberante.

Art. 3º) ESTABLEZCASE en el pliego licitatorio como condiciones mínimas:

- a) La Empresa será la encargada de generar la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento del proyecto. Atento a las normas vigentes de salubridad y cuidado del medioambiente.
- b) Será la beneficiaria comercial de toda la actividad del Matadero durante el período mínimo de 10 (diez) años.
- c) Otorgar la posibilidad a los oferentes de presentar proyectos con plazos diferentes de concesión. Justificando la trazabilidad del proyecto.
- d) Que durante el período de explotación comercial el Municipio percibirá un canon, fijado en el pliego.
- e) Que luego de transcurridos los 10 (diez) años o el tiempo que la mejor propuesta oferte. El Municipio de Río Grande podrá efectuar una prórroga con acuerdo del Concejo Deliberante.
- f) Que finalizada la concesión, el Municipio tomará posesión del bien inmueble, sin que esto implique erogación alguna para la comuna.

Art. 4º) ELEVESE al Concejo Deliberante Municipal el Pliego Licitatorio confeccionado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la aprobación correspondiente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.
Fr/OMV